

No habiendo este Trát. tenido consec.^{on} al q^{uo} que de su acuerdo pasó á U.S. en 17 de Enero ultimo, instruyendole de la resolución q^e havia tomado en 15. del mismo, p.^a que, cumplida, pudiera finiquitarse la cuenta de Propios, y Arbitrios de esta Villa correspondiente á 1812: ha acordado, se advierta nuevamente á U.S. que importando 46. p. 5. xx el quatro p. ciento sobre los productos recaudados en dho. año, debe U.S. remitir á este Trát. certificación de los Ministros. g^{ra}les de H^{ac}. de esta Cap^{ital}, q^e acredite haberse enterado en la Tesoreria de su cargo la mencionada cant.^a; como así mismo otra certificación del expresado Ministro, q^e acredite el enterado de los 132. p. 3. 3/4. xx. reintegrados de alcance, y entreg.^{os} en esta Casa de Propios por el alc.^{de} que fue de ese caso. D.^{ho} Don Limb Gamba, por correspondencia al estado ambas cantidades. Lo q^e comunico á U.S. p.^a su intelig.^a y q^e disponga su cumplim.^{to}

Dios que á U.S. m.^{de} B^uel. Hy. 19. de Set.^{bre}. de 1814.

Antonio de Porcay

M. Cav. de J. y Regim.^{to} de Lufan.

AR-B-CMPFU